

dispositiva dice así: «Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Encofrados Carpesa, S. L.», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria de fecha 18 de mayo de 2009 (autos 86/09), en virtud de demanda formulada por la empresa recurrente, contra don Juan Carlos Campo Iturbe, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en materia de recargo de prestaciones de Seguridad Social y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Carlos Campo Iturbe, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente, en Santander, 21 de octubre de 2009.—La licenciada en Derecho y secretaria de la Sala de lo Civil y Penal, en sustitución de la secretaria de la Sala de lo Social, Matilde de Pedro Ballesteros.

09/15781

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 741/09.

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, licenciada en Derecho y secretaria de la Sala de lo Civil y Penal, en sustitución de la secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 741/09, interpuesto por don Aitor Arambarri Noval contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en autos número 789/08, sobre despido, seguidos a instancia del recurrente contra don José Miguel Lavandero Rojo y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

«Estimamos el recurso de suplicación formulado por don Aitor Arambarri Noval, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria de fecha 20 de julio de 2009 (autos 789/08), en virtud de demanda instada por el recurrente contra la empresa «Construcciones Punta Rivero, S. L. U.», en el que es parte el FOGASA, a los meros efectos de una posible insolvencia empresarial, en reclamación de despido y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, salvo en los efectos del despido, que lo son al día 23 de septiembre de 2008, y la liquidación de salarios de tramitación hasta la fecha de la sentencia de instancia, por importe de 6.967,24 euros, quedando el resto de pronunciamientos inalterado. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, debiendo acreditar la parte demandada, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la entidad de crédito Banco Banesto, sucursal de Madrid, calle Barquillo, número 49, oficina 1006, con el número de

cuenta 2410, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Igualmente deberá consignar en la cuenta del Banco Banesto número 3874/000/66/0741/09, código entidad 0030, código oficina 7001, la cantidad total importe de la condena. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Construcciones Punta Rivero, S. L. U.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente, en Santander, 21 de octubre de 2009.—La licenciada en Derecho y secretaria de la Sala de lo Civil y Penal, en sustitución de la secretaria de la Sala de lo Social, Matilde de Pedro Ballesteros.

09/15782

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 175/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 175/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio César Suárez Rojas, don Luis Miguel Huaraca Escobar contra la empresa «Encocan 2006, SL», sobre ordinario, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, con fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución por un principal de 7.307,53 euros, de principal, más la cantidad de 1.462 euros, en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y S.S. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Encocan 2006, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 9 de octubre 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 261/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 261/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Lahidalga Pérez contra la empresa «Elaboraciones y Montajes del Acero, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto, con fecha 9 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución a instancia de don José María Lahidalga Pérez, contra «Elaboraciones y Montajes del Acero, S.L.», por un importe de 4.328,42 euros de principal, más 865 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en todos los ingresos y saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no se existiesen, líbrense los oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 386700064026109.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y S.S. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Elaboraciones y Montajes del Acero, S.L.» (SELMA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 9 de octubre 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15396

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 148/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Martín Martínez y don José María Martínez Iglesias contra la empresa «Createcna, S» sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 13 de octubre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Createcna, SL» en situación de insolvencia total por importe de 3.814,23 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Createcna, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15397

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 263/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 263/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Eloy Boada Díaz de Terán contra la empresa «Servicios Auxiliares Estrella Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por don Eloy Boada Díaz de Terán contra «Servicios Auxiliares Estrella Cantabria, S. L.», por un importe de 928,87 euros de principal (873,40 euros fijados en sentencia más otros 55,47 euros de los intereses de mora ex artículo 29 E. T., que también se imponen en dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma), y además otros 153,00 euros presupuestados provisionalmente para las costas y los intereses de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación una vez satisfecho íntegramente el principal reclamado.

Segundo.—Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades financieras que a continuación se reseñan actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas presupuestados provisionalmente.

Librense los oportunos oficios a las entidades, Banco Santander (B. S. C. H.), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (B. B. V. A.) y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria), requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto, en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 385500064026309.

Tercero.—Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a fin de averiguar los bienes y derechos susceptibles de traba, remitase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose, asimismo, en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución, los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AEAT.

Requírase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.